



Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S)*

Mateo Murillo Uribe-Echeverría**

¿Qué son las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S)?

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S) son un tipo societario el cual se caracteriza por tener una estructura de capital, con una autonomía y tipicidad definida, que se encuentra regulada por normas de carácter dispositivo y permite no sólo una amplia autonomía contractual en el diseño del contrato social, sino además la posibilidad de que los asociados decidan sobre las pautas bajo las cuales serán gobernadas sus relaciones jurídicas.

¿Por medio de cual ley se crea este tipo societario?

La Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S) fue creada por medio de la Ley 1258 de 2008.

¿Cómo se constituye una Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S)?

La sociedad por acciones simplificadas (S.A.S) puede constituirse por una o varias personas, mediante la suscripción de cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento privado, autenticado, reconocido o con presentación personal por sus signatarios (artículo 5° Ley 1258 de 2008 y artículo 40 Código de Comercio).
- Escritura pública de constitución, cuando hay aporte de inmuebles, o cuando los accionistas lo consideren de utilidad.
- Cualquiera que sea el documento escogido debe contener los siguientes requisitos:
 - *Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas:* (ciudad o municipio).

* El ABCES que se presenta a continuación, fue asesorado por el docente: Diego Martín Buitrago Botero.

**Estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad CES. Correo electrónico: matemurillo182@hotmail.com.

- *Razón social*: seguida de las palabras Sociedad por Acciones Simplificada o SAS.
 - *Domicilio principal*: ciudad o municipio elegido para desarrollar la actividad de la sociedad. Si en el acto de constitución se establecen sucursales se debe indicar el municipio donde estarán ubicadas.
- *Término de duración*: La S.A.S podrá tener término de duración indefinido. En todo caso, en ausencia de estipulación contractual el término de duración será indefinido.
 - *Enunciación de actividades principales*: este tipo societario permite establecer un objeto indeterminado. En todo caso, si nada se dice en los estatutos, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.
 - *Capital autorizado, suscrito y pagado*: se debe expresar el capital que se aporta y la forma en que éste estará distribuido.
 - *El capital*, se pagará en los plazos establecidos en los estatutos. Este plazo no podrá exceder el término de dos (2) años.
 - *Forma de administración*: establecer en forma clara y precisa la forma de administración de los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los representantes legales y administradores.
 - *Nombre, identificación y facultades de los administradores*. Se debe designar por lo menos un Representante Legal.
 - *Nombramientos*: Se debe indicar el nombre, apellidos e identificación de los representantes legales, miembros de junta directiva (si esta creado el órgano en sus estatutos), revisores fiscales, según el caso.

¿Dónde debe matricularse una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S)?

Para matricular dicha sociedad, se deberá presentar la solicitud de matrícula en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde va a tener su domicilio principal.

¿Cómo realizar el registro del documento de constitución y la matrícula de la sociedad por acciones simplificadas (SAS)?

Para realizar el registro de la sociedad por acciones simplificadas (S.A.S), se debe:

- Presentar el documento de constitución con los requisitos mencionados anteriormente.
- Presentar el formulario de matrícula de sociedades, diligenciado con la información solicitada, sin tachones y/o enmendaduras.
- Cancelar el valor de los derechos de inscripción correspondientes al documento de constitución y la matrícula mercantil de la sociedad, los cuales liquidará el cajero de la respectiva cámara de comercio, con base en el capital suscrito de la sociedad.

- Diligenciar el formulario adicional de registro para fines tributarios, con el propósito de tramitar el Número de Identificación Tributaria (NIT), quedar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) que lleva la DIAN, y en el Registro de Información Tributaria (RIT) que lleva la Secretaría de Hacienda, si fuere el caso.

¿Por qué es importante matricular y registrar una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S)?

Es importante matricular y registrar una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S), porque:

- Se cumple con un deber legal el cual permite hacer oponible a terceros la existencia de la persona jurídica (S.A.S).
- Con el certificado expedido por las cámaras de comercio se acredita la existencia de la sociedad y los nombres de los administradores representantes legales, junta directiva, revisores fiscales, etc.).
- La matrícula mercantil es una fuente de información comercial a la que pueden acudir quienes deseen conocer información detallada de la sociedad, como actividad económica y patrimonio.
- La inscripción en el registro mercantil impide que otras sociedades o establecimientos de comercio, a nivel nacional, tengan el mismo nombre.
- Facilita el proceso de inscripción en el Registro de Proponentes.
- Facilita contactos comerciales directos con proveedores y clientes.
- Facilita la obtención de créditos en el sector financiero.
- Evita multas que puede imponer la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Facilita la celebración de negocios con los sectores público y privado.
- Lo acredita como comerciante en cumplimiento de sus deberes legales

Bibliografía

- Cámara de Comercio de Bogotá. Versión digital disponible <http://www.ccb.org.co>. (septiembre de 2016)
- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 1258 de 2008. “Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada”. Versión digital disponible en: <http://www.supersociedades.gov.co/Web/Leyes/LEY%201258%20DE%202008%20SAS1.htm>. (septiembre de 2016).
- República de Colombia. Superintendencia de Sociedades. “*Cien preguntas y respuestas sobre la sociedad por acciones simplificada (SAS)*.” Colección Buen Gobierno. Versión digital disponible

en: [http://www.supersociedades.gov.co/inspeccion-vigilancia-y-control/informesypublicaciones/cartillas-y-guias/Cartillas%20y%20Guias/121212cartilla%20sociedad%20acciones%20simplificada%20\(5\).pdf](http://www.supersociedades.gov.co/inspeccion-vigilancia-y-control/informesypublicaciones/cartillas-y-guias/Cartillas%20y%20Guias/121212cartilla%20sociedad%20acciones%20simplificada%20(5).pdf). (septiembre de 2016)